

Bogotá, 30 de diciembre de 2022

CIRCULAR INFORMATIVA

Valor multa para reactivación del RNT año 2022

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

DE: FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

Para el año 2022 el prestador de servicios turísticos que solicite la reactivación de su RNT, deberá acreditar a favor de FONTUR el pago de la multa por no renovar el RNT a razón de **25,02 UVT**, equivalentes a **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$950.860)**.

Lo anterior, en atención a lo previsto en Decreto 1836 del 24 de diciembre de 2021, artículo 2.2.4.1.3.3 Reactivación de registro, *“Por el cual se modifica y adiciona el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, en relación con el Registro Nacional de Turismo y las obligaciones de los operadores de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos prestados y/o disfrutados en Colombia”*, y señala que el prestador de servicios turísticos cuyo Registro Nacional de Turismo haya sido suspendido por incumplir el deber de renovar, deberá solicitar la reactivación y adjuntar el soporte del pago por valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente a favor del Fondo Nacional de Turismo. El Parágrafo del mismo artículo, indica que: *“El Fondo Nacional de Turismo calculará y actualizará anualmente en UVT el valor previsto en el presente artículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*.

El valor de la UVT¹, es fijado anualmente por la DIAN, mediante resolución.

FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

¹ El valor de la UVT para el año 2022 es de \$38.004 de acuerdo con la Resolución 000140 del 25-11-2021 expedida por la DIAN.